Asunción, 16 de octubre de 2.020.-

Expte. con SIMESE N° 125921/2.020.

DICTAMEN MSPyBS/DNVS/A.J. N° 3026/2020.

Señora
Qca. Fca. María Antonieta Gamarra Mir, Directora General
DNVS – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Abog. Soledad León Ayala, Jefa de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en el marco de los expedientes precedentemente individualizado se dirige a Ud. a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, en fecha 14 de octubre del 2.020, fue recepcionado ante la secretaría de la Asesoría Jurídica, el MEMORANDO DA- SUBUOC N° 28/2020 N° 134/2020, de la Dirección Administrativa, por la cual remite el Dictamen D.O.C. N° 943/2020 de fecha 07 de octubre de 2020 en la cual solicita la cancelación de la CD N° 08(2020 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA LA DNVS" ID N° 379.994, para la elaboración del Dictamen y Resolución de cancelación a fin de dar continuidad a los trámites administrativos, adjuntado todos los antecedentes del mencionado llamado.

Que, la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N° 54 ha convocado la Contratación Directa N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA LA DNVS" – I.D. N° 379.994.

Que, el Comité de Evaluación conformado por el Sr. Raúl Britez, en representación del Dpto. de Servicios Generales, el Sr. Nelson Villana, en representación de la Dirección Administrativa y la Abg. Edith López, en representación de la Asesoría Jurídica, todos funcionarios de la DNVS, han elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 13 de setiembre de 2020, de conformidad a lo previsto en el Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, en el Informe citado, en el numeral 3 -Recomendaciones de la Comisión Evaluadora manifiesta:"*La Apertura de sobres se realizó en fecha y hora según lo fijado en el SICP, como se observa en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES N° 06/2020 de fecha 17/09/2020, se han presentado 04(cuatro) oferentes que han presentado sus propuestas económicas en el marco del presente llamado. Siendo las 16:48hs., la Secretaria General de la DNVS hace entrega del sobre cerrado de la Firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. a la Dirección Administrativa, cuya oferta fue recibida en MESA DE ENTRADA con SIMESE N° 143889/2020 siendo las 10:20hs., según el reporte del SISTEWORK – SISTEMA DE TAREAS DEL MSPyBS, a las 15:27 se da por recibido en SECRETARIA GENERAL el sobre cerrado, se adjunta reporte de SISTEWORK-SISTEMA DE TAREAS. En consecuencia a lo sucedido este comité de evaluación, y teniendo en cuenta que la Firma Emporio Ferretería SRL presentó su propuesta económica antes del cierre de la presentación de ofertas en MESA DE ENTRADA DE LA DNVS, este comité recomienda CANCELAR la presente Contratación Directa ya que la oferta no podrá ser evaluada, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2051/2003; y así mismo, indicar los trámites administrativos para iniciar un nuevo llamado si persistiere la necesidad de contar con los bienes objetos de est contratación*"(Sic.).

Abg. Soledad León Ayala
Asesora Jurídica
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
M.S.P. y B.S.

Que, la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publica", en su artículo 4° establece los principios generales que regirán la actividad de la contratación pública, entre los que se encuentra el literal b) que reza: *"Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Que, la citada ley en su artículo 24 establece el procedimiento para la PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, expresa cuanto sigue: *"La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un solo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera de lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, tendrán por no presentadas. Lo anterior solo se aplicara en lo conducente, en el caso de las otras modalidades establecidas en el Artículo 16 de esta Ley".*

Que, el mismo cuerpo legal establece en el artículo 31 lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, teniendo en cuenta los informes remitidos por la Dirección Administrativa; los antecedentes que conforman el expediente administrativo; y, lo previsto en los artículos 4°, inciso b), y 31 de la Ley 2051/03, se encuentra pertinente que sea dictada la cancelación del llamado a licitación por Contratación Directa N° 08/2020 "Adquisición de artículos eléctricos para la DNVS" – ID N° 379.991, ya que de continuarse con el procedimiento de contratación se podría ocasionar daño o perjuicio a los organismos.

Que, en el estado en que se encuentra el presente llamado, no se ha ocasionado daño patrimonial a los oferentes y ni gasto alguno para la administración.

Que, por Dictamen –D.O.C. N° 943/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones y el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C. recomendó a la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria a suscribir la resolución que disponga la cancelación de la "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2000 "Adquisición de artículos eléctricos para la DNVS" ID N° 379.994 e impulsar las gestiones necesarias para tal cometido y la inclusión de la autorización del nuevo llamado en la misma resolución.

Que, por Resolución S.G. N° 271/20, de fecha 25 de junio de 2020, se establece que la Resolución S.G. N° 32 de fecha 14 de febrero se halla vigente para el ejercicio fiscal 2020.-

Abg. Soledad León Ayala
Asesora Jurídica
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
M.S.P. y B.S.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y, en su Artículo 16 dispone: *"Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC Nº 2 y Sub UOC's a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la ley Nº 2051/03; previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente."*- (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 271/20, de fecha 25 de junio de 2020, se establece que la Resolución S.G. N° 32 de fecha 14 de febrero se halla vigente para el ejercicio fiscal 2020.-

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "*POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS*", en su Artículo 16, autoriza a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 02 y Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidos en la Ley N° 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Por tanto, de conformidad a las breves consideraciones, a las disposiciones establecidas en la N° 2051"*De Contrataciones Públicas*", la Resolución S.G. N° 32/2019, esta Asesoría Jurídica aconseja a la Directora General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria a la firma de la resolución de CANCELACIÓN DE LA CONTRACION DIRECTA N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS PARA LA DNVS" ID N° 379.994, APROBACIÓN DE LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO, autorizando a la Dirección Administrativa la comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y fije fecha y hora de recepción y apertura de sobres de ofertas; integrar el Comité de Evaluación con un representante del Departamento de Servicios Generales, de Asesoría Jurídica y de la Dirección Administrativa, y autorizando la introducción de adendas necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, bajo exclusiva responsabilidad de la Dirección Administrativa –SUB UOC N° 54 –DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Salvo mejor parecer de la Señora Directora General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, es mi Dictamen.

Abg. Soledad León Ayala
Asesora Jurídica
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Asesoría Jurídica